



| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-021 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 1 de 12 |

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No. 106 | FECHA: 13 JUL 2022 |
|-------------------------|---------------------------|

| | | | |
|--|---|-----------------------|------------------------------|
| TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO | | INVITACIÓN No. | 132-2022 |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE | | | |
| ENTIDAD CONTRATANTE: | EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6 | | |
| DIRECCIÓN: | Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola | MUNICIPIO: | Ibagué - Tolima |
| TELÉFONO: | 2756000 Ext. 138 - 139 | CORREO | contratacion@ibal.gov.co |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA | | | |
| NOMBRE CONTRATISTA | CLORQUIMICOS LTDA | | |
| NIT No. | 809002262-7 | | |
| REP. LEGAL: | MARÍA NELSY FRANCO | | |
| C.C. No. | 38.247.423 de Ibagué | | |
| DIRECCIÓN: | Carrera 6 No. 29-27 | | |
| CIUDAD: | Ibagué | TELÉFONO: | 2653335-2658020 - 3118095289 |
| EMAIL: | clorquimicos@yahoo.es | | |
| TIPO DE CONTRIBUYENTE | PERSONA JURÍDICA | RÉGIMEN | RESPONSABLE DE IVA |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | | | |
| OBJETO: | SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO, COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL BARRIO EL TRIUNFO CON CARGO AL CONVENIO 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019 | | |
| VALOR DEL CONTRATO: | CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$4.812.717) IVA INCLUIDO. | | |
| PLAZO: | QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. | | |
| INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO | | | |
| CDP No y Fecha. | 202220605 de 26/05/2022 | VALOR CDP: | \$5.850.071 |
| RUBRO PRESUPUESTAL: | 2320101001030802002: Conv, 2181/2019 acueducto barrio el triunfo | | |

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá




| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-021 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 2 de 12 |

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| CONTRATO No.: 106 | FECHA: 3 JUL 2022 |
|--------------------------|--------------------------|

D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **CLORQUIMICOS LTDA** identificada con Nit No. 809002262-7 y representado legalmente por **MARÍA NELSY FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.247.423 de Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

- 1.- Que la empresa IBAL S.A. ESP. OFICIAL suscribió el convenio interadministrativo 2181 del 20 de junio de 2019, con el fin de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la operación de la primera planta de Tratamiento del Barrio El Triunfo", debido a la necesidad formulada por la comunidad usuario del acueducto comunitario El Triunfo el cual se encuentra a cargo de la junta de acción comunal de sector, pero por obligatoriedad para garantizar la potabilización del agua a la población usuaria, el municipio de Ibagué, solicitó apoyo técnico a la empresa IBAL con mayor experticia en el proceso de potabilización de agua y comercialización de la misma, razón por la cual surge el convenio para invertir recursos del municipio de Ibagué.
- 2.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio el IBAL S.A. ESP OFICIAL, estableció los costos de operación inmediatos para el arranque inicial de la planta de tratamiento una vez realizadas las inversiones y ejecutadas las obras, considerando los costos del personal operativo y **COSTOS DE INSUMOS QUÍMICOS** necesarios para llevar a cabo la potabilización del agua en la planta. Dichos insumos químicos son el MACKENFLOC II y el HIPOCLORITO DE SODIO 15%.
- 3.- Que con el fin de dar cumplimiento al presente convenio y en forma asociada con el municipio de Ibagué, el IBAL S.A. ESP OFICIAL realizo el presupuesto, para suministrar los insumos químicos necesarios para la operación de la PTAP y de esta manera se continúe con el tratamiento del agua. Respecto a las cantidades y valores del suministro estas fueron avaladas por los supervisores del convenio como consta en acta del 29 de abril del 2022.
- 4.- Por lo anterior se requiere **SUMINISTRAR 2.378,40 KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE SODIO, COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL BARRIO EL TRIUNFO** y de esta manera se da cumplimiento a lo establecido dentro del convenio Interadministrativo No. 2181 del 20 de junio de 2019.
- 5.- Que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, inicio el proceso de contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO, COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL BARRIO EL TRIUNFO CON CARGO AL CONVENIO 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019"**, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y UN PESOS (\$5.850.071) IVA INCLUIDO**, y un plazo de ejecución de **QUINCE DÍAS CALENDARIO**.

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-021 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 3 de 12 |

| | |
|-----------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No. - - 106 | FECHA: 03 JUL 2022 |
|-----------------------------|---------------------------|

6.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procedió a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.

7.- Que el día 22 de junio de 2022, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 132 de 2022 a los siguientes oferentes: **BRINSA SA, CLORQUIMICOS LTDA, TAMISUELOS SAS**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

8.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

| No. | Proponente | Fecha y hora de recibido |
|-----|--------------------------|--------------------------|
| 1 | CLORQUIMICOS LTDA | 29/06/2022 Hora: 2:59 pm |

9.- Que el 28 de junio de 2022, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación. El 05 de julio de 2022 el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención, en el cual recomienda la contratación con CLORQUIMICOS LTDA por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto, condición que acoge el ordenador del gasto con la suscripción del presente contrato.

10.- Que, como respaldo presupuestal de este proceso de invitación, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220605 del 26 de mayo de 2022, por valor de **\$5.850.071**


11.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO, COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL BARRIO EL TRIUNFO CON CARGO AL CONVENIO 2181 DEL 20 DE JUNIO DE 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR:

SUMINISTRAR 2.379 KG DE Hipoclorito de Sodio al 15%. para el manejo de esta sustancia química se requerirá en presentación de 25 kgs (5 galones) o (1 galón=4 kls 350 grs).



| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-021 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 4 de 12 |

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No.: 106 | FECHA: 13 JUL 2022 |
|--------------------------|---------------------------|

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$4.812.717) IVA INCLUIDO**

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales o acta final de entrega y recibo a satisfacción, conforme al suministro entregado por el contratista, previa presentación de la factura, e ingreso de almacén (orden de entrada), en donde conste el recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del contratista, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.


PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se cancelará, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no está acompañada de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos estarán condicionados al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL para el momento de prestación de las facturas.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-021 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 5 de 12 |

| | |
|-------------------------|--------------------------|
| CONTRATO No. 106 | FECHA: 3 JUL 2022 |
|-------------------------|--------------------------|

que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro-deporte establecida en el Acuerdo municipal 015 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021


CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Profesional universitario Dirección de planeación y Profesional Especializado II producción agua potable, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

- a. **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al **veinte (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al **término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.**
- b. **Calidad de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

[Handwritten signature]

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-021 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 6 de 12 |

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No.: 106 | FECHA: 03 JUL 2022 |
|--------------------------|---------------------------|

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.


PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA, a cargo del contratista de conformidad con el Acuerdo 015 del 27 de diciembre de 2021; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-021 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 7 de 12 |

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No. 106 | FECHA: 13 JUL 2022 |
|-------------------------|---------------------------|

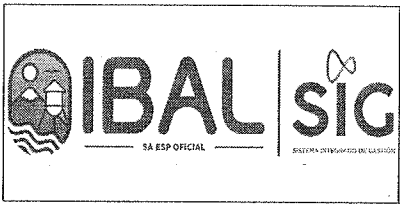
ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **7.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **8.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del respectivo contrato de interventoría, el contratista se compromete a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 e ISO 45001:2018.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo con la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.



| | | |
|--|---|--------------------------------------|
|  | CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-021 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 8 de 12 |

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No. 106 | FECHA: 03 JUL 2022 |
|-------------------------|---------------------------|

11. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
12. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.


OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 1) Garantizar la calidad del suministro a través del presente contrato, en las cantidades y calidades solicitadas en las características técnicas.
- 2) Garantizar el valor de la oferta económica presentada

| Detalle del bien | CPC | | Cant. | Valor unitario | IVA 19% | Valor unitario con Iva | Total Iva Incluido |
|---|---------|----------------------|-------|----------------|---------|------------------------|--------------------|
| | Código | Descripción | | | | | |
| Hipoclorito de sodio al 15%-por Kilo en presentación de contenedor de 25 kg | 3424014 | Hipoclorito de sodio | 2379 | \$1.700 | \$323 | \$2023 | \$4.812.717 |

- 3) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. El Hipoclorito de sodio debe ser entregado en la **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL BARRIO EL TRIUNFO** - sitio de acopio y bodegaje del producto, previa verificación por parte del supervisor del contrato de las cantidades entregadas. Deberán dejar constancia de la entrega y recibo del producto. El producto no será entregado en totalidad sino en las cantidades solicitadas por el IBAL, conforme al requerimiento del supervisor durante la ejecución del contrato.
- 4) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 5) El contratista debe garantizar que en caso de daño o De mala calidad del producto el mismo será repuesto y/o cambiado, en un plazo no mayor a 48 horas. Las entregas de los pedidos formales no podrán ser superior a un (1) día hábil.
- 6) El contratista deberá suministrar el producto descrito en la propuesta y en la presentación del insumo ofertado.
- 7) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P.

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-021 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 9 de 12 |

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No.: 106 | FECHA: 13 JUL 2022 |
|--------------------------|---------------------------|

OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontractual. Los vacíos que se presenten en el contenido del manual será aplicable las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45011:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.



| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-021 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 10 de 12 |

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No. 105 | FECHA: 13 JUL 2022 |
|-------------------------|---------------------------|

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.


CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

| Cuantía del Contrato | Valor de la Multa a establecer |
|----------------------------|--|
| Hasta 100 SMLMV S.M.L.M.V. | dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual |

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-021 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 11 de 12 |

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| CONTRATO No.: 100 | FECHA: 13 JUL 2022 |
|--------------------------|---------------------------|

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." Posterior a este término procederá acta de cierre como lo indica el manual de contratación.

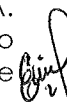
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

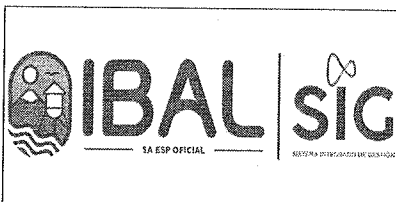
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 12

CONTRATO No. 108

FECHA:

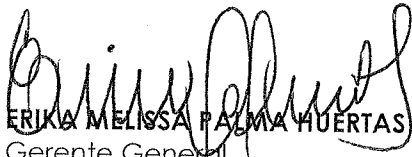
13 JUL 2022

Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

13 JUL 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


MARIA NELSY FRANCO
C.C. No. 38.247.423 de Ibagué
REP CLORQUIMICOS LTDA
Contratista

Reviso y aprobó: Dra Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General
Proyecto: Alexandra Bustamante Uruña - Profesional jurídico